

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS: "PICICCO, WALTER ADRIAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA",
Expte. SA-00168-C-2026;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, se presentó el actor Walter Adrián PICICCO DNI. 24213014, por medio de sus apoderados e inició ejecución de sentencia.-

II.- Que, se encuentran cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por el Art. 446 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, y toda vez que el título que se agrega es ejecutivo, corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria.-

III.- Que, en atención a las constancias del caso, corresponde decir que no procede el sorteo de perito respecto a la sumas pagadas de mas, toda vez que la Cámara de Apelaciones de esta Circunscripción Judicial, ha receptado el agravio en este punto de la demandada, y en consecuencia lo ha cuantificado conforme surgió de la pericia realizada, por lo que dicha suma será tenida en cuenta en esta ejecución, a saber \$297.571,91.-

IV.- Que, teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.-

Atento lo peticionado y el estado de autos, trábase embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS -CUIT N° 30-56133268-8, en cajas de ahorro y/o cuentas corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del Banco CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, hasta cubrir las sumas de \$17.916.082,35, en concepto de capital, incluidos los honorarios, con más la de \$1.606.103,0 que se presupuesta provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.-

Líbrese oficio al Banco CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con

Por ello;

RESUELVO:

1º) Llevar adelante la ejecución en contra de VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT: 30-56133268-8, condenándolo a pagar a la parte actora Walter Adrián PICICCO, DNI. 24.213.014, la suma de \$16.061.033,00 en concepto de capital reclamado y adicionando la suma de \$1.606.103,00 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2º) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).-

3º) Librar el oficio ordenado precedentemente al Banco CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con mención de las personas facultadas para su diligenciamiento.-

4º) Conforme lo dispone el Art. 452 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1º) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el Art. 453 del Cód. citado, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones (Art. 455, 457 y 490 del nuevo Código citado), quedando notificado automáticamente de todo lo actuado sino se presenta en el expediente judicial y constituye domicilio, Art. 120 del Código citado.

5).- Líbrese oficio a la entidad bancaria a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo informar a este Juzgado número de cuenta y CBU.-

A los fines de dar curso a lo ordenado, la parte interesada deberá confeccionar el oficio correspondiente, seleccionando el tipo de movimiento "OFICIO / MANDAMIENTO / CÉDULA LEY CON CONFRONTE / TESTIMONIO" y como destinatario "Organismos Externos – Banco Patagonia", para su posterior control, firma y publicación por el Juzgado, desde donde será remitido mediante el sistema Bus Federal. Se hace saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.-

6º) Que en referencia a la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes, atento lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Viedma en autos "ART c/Argentino Gomez SRL s/ Ejecución Fiscal" Expte. N° 7744/2014, en cuanto a que la pauta arancelaria relacionada con el monto del proceso aplicable a los juicios de índole ejecutiva -entre los que se encuentra enmarcado el presente- debo aplicar las pautas allí

señaladas y teniendo en cuenta el trabajo efectivamente cumplido, corresponde fijarlos en el mínimo de la escala legal determinada por dicho Tribunal para esta clase de procesos, en decir entre el 6 % al 11 % + 40 % reducido en un 25 %, por no haber excepciones, sobre el monto de la demanda.-

Por ello, atento la calidad, extensión y eficacia de la labor profesional plasmada en la presentación efectuada, en este caso en particular, se fijan los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Augusto Gerardo COLLADO y Ernesto Héctor PANELLO, en forma conjunta, en la suma de \$1.855.049,35 (M.B.: \$ Coef 11 % + 40 % reducido en un 25 %), según Arts. 6, 7, 8, 41 y 50 de Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.-

7º)) Notifíquese al ejecutado en el domicilio constituido, con las copias de ley, y con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 441 del nuevo CPCC. Vincúlese a estas actuaciones al demandado.-

8º) Regístrese y protocolícese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza